

## MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN DECRETO QUE ESTABLEZCA LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### 1. Regulación actual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido objeto de sucesivas modificaciones, especialmente mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que afectan de manera directa a la ordenación y el currículo de bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En cuanto a la legislación autonómica, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el Decreto 40/2015 establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Otras órdenes y resoluciones regulan la organización y la evaluación, describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación... en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Por tanto, es el decreto 40/2015 el marco normativo que sirve de referencia para la elaboración la norma que regula la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato

La Ley Orgánica 3/2020 establece en el artículo 6.3 que con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas, que según el apartado cuatro de dicho artículo requerirán el 60 por ciento, en tanto que el 40 por ciento restante es responsabilidad de las Administraciones educativas.

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en todas su extensión,





niveles, grados y modalidades y especialidades según el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Una vez publicado por el gobierno el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha determinar el currículo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas en las disposiciones finales primeras de los decretos 67/2007 y 88/2009, que autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estos decretos.

## **2. Oportunidad.**

Para hacer efectivo el mandato contenido y adecuar la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, se considera oportuno, por razones de seguridad jurídica, abordar la elaboración de una nueva norma que regule de manera completa esta materia.

## **3. Derogaciones.**

Con la aprobación de la norma cuya elaboración se propone perderían la vigencia el Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y los capítulos correspondientes a la Bachillerato del Decreto 8/2022, de 8 de febrero, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la





promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, además de cualquier otra norma de rango igual o inferior al de la norma cuya elaboración se propone que se opongan a lo establecido en la misma.

#### 4. Coste económico de la Medida.

La aprobación de la medida **supone un incremento económico** en cuanto al gasto público sobre el existente con la regulación actual, debido a que el borrador de Real Decreto de enseñanzas mínimas (no se ha publicado el Real Decreto aún), crea una nueva modalidad de bachillerato que incluye dos materias nuevas de modalidad (Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial y Matemáticas Generales) con una asignación horaria de 4 horas cada una, habría que sumar, adicionalmente, la asignación horaria de una hora de tutoría por grupo. Por tanto, el coste de cada grupo del nuevo Bachillerato General será de un total de 0,45 cupos, es decir, nueve horas por grupo. Tomando como referencia el Anexo I de las Instrucciones para la Formulación de las Plantillas Orgánicas del Profesorado en Centros Públicos de Bachillerato, y partiendo de la estimación del alumnado que actualmente están en bachillerato y suponiendo que un 20% del alumnado que el próximo curso estudie bachillerato solicite el bachillerato general, se estima un total de 121 grupos de bachilleratos nuevos. Para hacer dicha estimación, se ha tenido en cuenta que en localidades más pequeñas o más “rurales”, el número mínimo de alumnado para cursar este bachillerato es de 10 alumnos y alumnas. En las localidades más pobladas el número mínimo de alumnado para proceder a la autorización del grupo sería de 12 o 15, dependiendo de su situación geográfica. También se ha tenido en cuenta que, en localidades más desfavorecidas, donde no saldría ningún bachillerato, si sólo se considera el alumnado de su centro, puedan tener un bachillerato general por localidad (Almadén, Almagro). Finalmente, se han





considerado unas excepciones en el caso de Molina de Aragón, Elche de la Sierra y Landete, pues son localidades que tienen el único centro de bachillerato de una comarca. Esto significaría un total de **54,5 cupos** adicionales en toda la comunidad autónoma.

El coste anual de un docente de secundaria al año es de 51.612,72€, lo que supondría un montante anual de **2.812.893,24€ adicionales** por año como consecuencia de la puesta en marcha de este decreto. Este incremento se haría efectivo a partir del **curso 2022/2023**.

Por lo expuesto, esta Viceconsejería de Educación propone a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, autorice el inicio de procedimiento de elaboración de un **Decreto que establezca la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha**.

##### **5. Trámite para la elaboración del Decreto.**

Conforme a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la elaboración del propio borrador del proyecto de decreto, es preciso plantear a los ciudadanos una consulta pública previa. Con fecha 4 de febrero de 2022, se procedió a iniciar la consulta pública previa correspondiente a la necesidad de elaboración de este decreto, finalizando el periodo para recibir aportaciones por parte de los interesados el día 17 de febrero de 2022, no habiéndose recibido ninguna contribución al respecto.

En el procedimiento de elaboración del **Decreto** se continuará acudiendo al trámite de información pública, y una vez se autorice la redacción del mismo y





se disponga de un borrador del proyecto, se lanzará en el portal de transparencia el proceso participativo correspondiente.

Toledo, a fecha de firma

El Viceconsejero de Educación

Amador Pastor Noheda.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 78C9E8B4D4B774566636C5